



FE DE ERRATAS AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA EMPRENDIENDO CON BIENESTAR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 6421 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI, 29, 31 y 32 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se emite la siguiente fe de erratas al “Decreto por el que se establece el Programa Emprendiendo con Bienestar y sus reglas de operación”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6421, de fecha 30 de abril de 2025, en los siguientes términos:

DOCUMENTO INFORMATIVO

FE DE ERRATAS

1.- Por cuanto al numeral 9.3 “Del procedimiento para el desarrollo de los cursos de capacitación”, inciso b), subinciso p), número 3:

DICE:

3. Estado de cuenta a nombre de la Persona beneficiaria, expedido dentro del mes en que se presenta la documentación, o en su defecto del mes inmediato anterior, que señale el importe depositado correspondiente a su aportación, por el 20% (veinte por ciento). En caso de que el importe depositado de la aportación sea menor, se actualizará un criterio de cancelación, por lo que la Secretaría no podrá realizar los trámites para otorgar el apoyo económico correspondiente a su aportación equivalente al 80% (ochenta por ciento).

DEBE DECIR:

3. Documento a nombre de la Persona beneficiaria, expedido dentro del mes en que se presenta la documentación, o en su defecto del mes inmediato anterior, que señale el importe depositado correspondiente a su aportación, por el 20% (veinte por ciento). En caso de que el importe depositado de la aportación sea menor, se actualizará un criterio de cancelación, por lo que la Secretaría no podrá realizar los trámites para otorgar el apoyo económico correspondiente a su aportación equivalente al 80% (ochenta por ciento).





2.- En el numeral 9.4 “Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los apoyos económicos”, inciso b), números 1 y 2:

DICE:

1. La cuenta deberá ser aperturada directamente por las Personas beneficiarias en la institución bancaria que la Secretaría indique; ya que deberá ser la misma institución en la cual se encuentran los recursos del programa.
2. Deberá tener depositada la totalidad de la aportación de la Persona beneficiaria, correspondiente al 20% (veinte por ciento); lo cual se acreditará mediante estado de cuenta.

DEBE DECIR:

1. La cuenta deberá ser aperturada directamente por las Personas beneficiarias en la institución bancaria que la Secretaría indique.
2. Deberá tener depositada la totalidad de la aportación de la Persona beneficiaria, correspondiente al 20% (veinte por ciento); lo cual se acreditará mediante documento que acredite la aportación de la Persona beneficiaria.

3.- En el numeral 10.5 “Criterios de improcedencia, cancelación e incumplimiento”, apartado “Serán canceladas las solicitudes de apoyo”, inciso f):

DICE:

- f) En las que, al término del curso de capacitación, no se entregue el estado de cuenta a nombre de la persona titular de la solicitud de apoyo y del emprendimiento productivo; que no cuente con el depósito completo correspondiente a su aportación del 20% (veinte por ciento), de conformidad con el importe consignado en el Convenio de Ejecución; o bien, que se detecte que la cuenta bancaria de la Persona beneficiaria mantiene conflictos o inconsistencias que impidan la realización de la transferencia bancaria correspondiente a la Secretaría.





DEBE DECIR:

f) En las que, al término del curso de capacitación, no se entregue el documento a nombre de la persona titular de la solicitud de apoyo y del emprendimiento productivo; que acredite el depósito completo correspondiente a su aportación del 20% (veinte por ciento), de conformidad con el importe consignado en el Convenio de Ejecución; o bien, que se detecte que la cuenta bancaria de la Persona beneficiaria mantiene conflictos o inconsistencias que impidan la realización de la transferencia bancaria correspondiente a la Secretaría.

4.- En el numeral 10.6 "De la integración de los expedientes", inciso j).

DICE:

j) Copia simple del estado de cuenta.

DEBE DECIR:

j) Copia simple del documento que acredite la aportación de la Persona beneficiaria y del subsidio económico.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, Dado en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, con sede en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a 29 de agosto de 2025.

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA FE DE ERRATAS AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA EMPRENDIENDO CON BIENESTAR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 6421 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.

